

LIC. VIRGILIO ACOSTA CANTU
NOTARIA PUBLICA No. 11
MONTERREY, N. L.



NOTARIA PUBLICA No. 11
TITULAR
LIC. VIRGILIO ACOSTA CANTU
MONTERREY, N. L., MEX.



NOTARIA PUBLICA No. 11
TITULAR
LIC. VIRGILIO ACOSTA CANTU
MONTERREY, N. L., MEXICO



----- VOLUMEN V - LIBRO 7 - FOJA 165 -----

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL VEINTISIETE. -----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO-
LEON, a los (23) veintitrés días del mes de Septiembre de ---
(1997) mil novecientos noventa y siete, ante mí, Licenciado--
VIRGILIO ACOSTA CANTU, Notario Público en ejercicio, Titular--
de la Notaría Número (11) Once en éste Municipio, comparecen:
Los señores JORGE HUMBERTO CANTU VALENZUELA, ALONSO JOVANNI--
CANTU VALENZUELA y BLANCA ESTHELA MARTINEZ NUÑEZ, quienes ---
MANIFIESTAN: Que en éste acto ocurro a CONSTITUIR una SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a las Leyes Mexicanas
y en los términos de los siguientes: -----

----- E S T A A T U T O S : -----

----- CAPITULO I: -----

----- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD: -----

----- PRIMERO:- La Sociedad es de naturaleza mercantil anónima
de Capital Variable y se denominará "THE RIGHT CONNECTIONS DE-
MEXICO", esta denominación irá seguida de las palabras SOCIE--
DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de su abreviatura S.A.
DE C.V. -----

----- SEGUNDO:- El domicilio social es el Municipio de Monte-
rrey, Nuevo León, República Mexicana, pero podrá establecer su
cursales y agencias en cualquier otro lugar del país o del ---
extranjero y estipular domicilios convencionales en los que --
celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.--

----- TERCERO:- El objeto de la Sociedad será: I.- La compra-
venta, importación, exportación, fabricación, enajenación, ma-
quila, alquiler o arrendamiento, distribución, comercializa--
ción por cuenta propia o de terceros, al mayoreo y al menudeo,
de todo tipo de accesorios, refacciones automotrices y partes-
electricas para audio, video y seguridad automotriz. II.- La--
compra, arrendamiento, importación y uso de todo tipo de herra-
mientas, material y quipo incluyendo material electrónico, alar-
mas, equipos de sonido y de video, aparatos de medición, bocin-
as, amplificadores, cableado, conectores, aparatos de sonido-
estereofónico, sensores, adaptadores para autoestereos y en--

general todo lo necesario para el desempeño de la actividad de la empresa. III.- La instalación, operación y servicio del material mencionado. IV.- El alquiler o la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad. V.- La prestación de servicios técnicos consultivos y de asesoría. VI.- La contratación de toda clase de créditos con sus garantías respectivas con las Instituciones de crédito para el desarrollo del objeto social. VII.- Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista de toda clase de empresas de este tipo, del país o del extranjero. VIII.- La participación en todo tipo de empresas o sociedades mercantiles, industriales, comerciales, o de servicios y suscribir el capital de las mismas. IX.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, y negociación de toda clase de títulos de crédito o valores que la Ley no prohíbe. - - - - -

- - - CUARTO:- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. - - - - -

- - - QUINTO:- Esta Sociedad es de nacionalidad mexicana y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que ["Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietario de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - - - - -

- - - - - CAPITULO II: - - - - -

- - - - - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: - - - - -



LIC. VIRGILIO ACOSTA CANTU
NOTARIA PUBLICA No. 11
MONTERREY, N. L.

- 2 -



NOTARIA PUBLICA No. 11
TITULAR
VIRGILIO ACOSTA CANTU
MONTERREY, N. L., MEX.



NOTARIA PUBLICA No. 11
TITULAR
VIRGILIO ACOSTA CANTU
MONTERREY, N. L., MEXICO

- - - SEXTO:- El Capital Social es Variable, la porción fija del Capital sin derecho a retiro, o sea el Capital mínimo será la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representada por (100) acciones ordinarias-nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una totalmente suscritas pagadas que formarán la Serie "A". - - - - -

- - - El Capital Social máximo o sea la porción variable, no tendrá límite y estará representado por acciones de la Serie "B", que también serán nominativas y tendrá un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. Las acciones de la Serie "B" podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los títulos de las acciones serán de color y forma diferente para las series "A" y "B" de modo que se distingan entre sí; se enumerarán progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones; llevarán adheridos cupones numerados para el pago de dividendos. - - - - -

-- -- SEPTIMO:- Los títulos representativos de las acciones serán inscritas en el Libro de Registro que llevará la Sociedad así como las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión, considerando la sociedad como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el mencionado registro. Así mismo, la Sociedad deberá inscribir en el expresado registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectuen, en la inteligencia de que cada inscripción deberá contener las menciones señaladas en el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto se emitan las acciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley de Sociedades Mercantiles, se expedirá a los socios certificados provisionales de su aportación, nominativos y debidamente suscritos en forma autógrafa por el Administrador General Unico de la Sociedad, si se adoptare esta forma, o en su caso, por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración. Los Títulos provisionales y los definitivos podrán amparar una o más acciones y los últimos lleva





LIC. VIRGILIO ACOSTA CANTU
NOTARIA PUBLICA No. 11
MONTERREY, N. L.

NOTARIA PUBLICA No. 11
TITULAR
LIC. VIRGILIO ACOSTA CANTU
MONTERREY, N. L., MEX.



mencionados las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán éste artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".

--- ES PRIMER TESTIMONIO sacado de sus originales que obran en el Libro, folio, volumen y número al principio mencionados y en el apéndice del mismo. Se expide en (12) doce hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas y para uso de la Sociedad "THE RIGHT CONNECTIONS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los (16) dieciseis días del mes de Octubre de (1997) mil novecientos noventa y siete. DOY FE.-



NOTARIA PUBLICA No. 11
TITULAR
LIC. VIRGILIO ACOSTA CANTU
MONTERREY, N. L., MEX.

Virgilio Acosta Cantu
LIC. VIRGILIO ACOSTA CANTU.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 11.
AOCV-300606-HP6.

1997 NOV 13 AM 11:49

REGISTRADO BAJO EL No. 2897 FOLIO VOL. 429
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES
MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L., 13 DE NOVIEMBRE DE 1997
Ier. R. P. DE LA P. Y DE C.

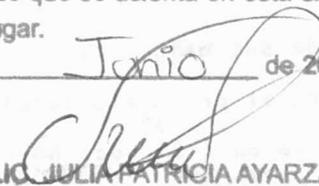
C. ARNOLDO *RAJOS* SALAZAR



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

SOLO NUMERO (22,400/2010)
JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ,
AR de la Notaria Pública Número 20 (Veinte)
Distrito Notarial del Estado. CERTIFICO: Que la
que consta de 12-doce foja(s)
cta de su original que doy fé tener a la vista y
te. Lo que se asienta en esta diligencia para los
ya lugar.

De Junio de 20 10 DOY FE.


LIC. JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 20
AAPJ 601003 985



ABIOS
DE
ON